



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES, PARA EL MERCADO VENICE PRODUCTION BRIDGE ITALIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1087, que aprueba bases del concurso público; y en la Resolución Exenta N° 3466, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, para el mercado Venice Production Bridge Italia, Convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional.



Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, mediante Resolución Exenta N° 1087, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de apoyo para la participación en Mercados Internacionales, para el mercado Venice Production Bridge Italia, Convocatoria 2025, la cual tiene por objetivo apoyar la asistencia presencial y organizada de una delegación de audiovisualistas nacionales durante la participación de Chile como País Foco en el Venice Production Bridge 2025, con 6 cupos para asistencia presencial.

Que, en cumplimiento con el procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección y no seleccionabilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles para cada mercado, según consta en acta de fecha 17 de julio de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se hace presente que en los antecedentes fundantes del presente acto fue incluido el proyecto Folio N° 804618, pero en la revisión de dichos antecedentes, se constató que dicho proyecto se encontraba fuera de convocatoria y, en consecuencia, no fue incluido en el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije selección no seleccionabilidad de los proyectos evaluados, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025, según consta en acta 17 de julio de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

1. De mayor a menor puntaje, se seleccionarán hasta cuatro proyectos cuyo responsable no haya sido beneficiado en, inclusive, dos o más ocasiones en los últimos 3 años para asistir al Venice Production Bridge en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.
2. Cumplido lo anterior, o en caso de no existir más proyectos seleccionables para dar cumplimiento al criterio precedente, los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
3. Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se utilizarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto cuyo responsable tenga su domicilio en una región distinta a la Metropolitana; (ii) se seleccionará el proyecto cuya carpeta mayoritariamente presente proyectos que correspondan al género documental; (iii) se seleccionará el proyecto cuya carpeta mayoritariamente presente proyectos que correspondan a realidad virtual (xR); (iv) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio propuesta creativa; (v) se



seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio concordancia de la postulación; y (vi) se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio currículum.

Folio	Título	Responsable	Nombre de quien asistirá a la instancia competitiva/ formativa	Región	Pje
801673	Mimbre Films en Venice Production Bridge	Producción Audiovisual Mimbre SpA	Rocío Alejandra Romero Quintana	Valparaíso	100
803905	AFRO PRODUCCIONES EN VENICE PRODUCTION BRIDGE 2025	Afro Producciones Limitada	Sebastian Araya Serrano	Metropolitana	100
804744	Errante en Venice Production Bridge 2025	Errante Producciones Limitada	Paola Alejandra Castillo Villagrán	Metropolitana	96
804960	Oro Films - VPB 2025	Oro Films Ltda	Florencia Trinidad Rodriguez Araya	Metropolitana	96
805399	Pista B en Venice Production Bridge 2025	Comercial Hamburgo Limitada	Juan Ignacio Cifuentes Mera	Metropolitana	96
802767	Infractor en Venice Production Bridge	Alejandro Ugarte Morales Producciones EIRL	Alejandro Alejandro Ugarte Morales	Metropolitana	92

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE EN LISTA DE ESPERA a los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025, según consta en acta 17 de julio de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Nombre de quien asistirá a la instancia competitiva/ formativa	Región	Pje	Estado
800183	La Luz - Venice Production Bridge 2025	La Luz - Venice Production Bridge 2026	Constanza Arena Álamo	Metropolitana	90	Lista de espera 1
803100	Fabula Venice Production Bridge 2025	Fabula SpA	Rocío Jadue Zahri	Metropolitana	90	

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIONABILIDAD a los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025, según consta en acta 17 de julio de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
801912	Araucaria Cine - VPB 2025	Araucaria Cine	88
805105	CAPICUA Venice Production Bridge	Capicúa	87
805281	Las Almas de Escazú	Bacaho Audiovisual SpA	87
805541	Gran Montana	Gran Montana SpA	86



804961	Pejeperro Films Venice Production Bridge	Productora Audiovisual Fuentes y Sandoval Limitada	85
805344	Niña Niño Films - Venice Production Bridge 2025	Niña Niño Films SpA	84
803569	Proyectos the Union Films para Venice Production Bridge 2025	The Union SpA	83
804493	Yareta Films en Venice Production Bridge 2025	Yareta EIRL	82
804367	Quijote Films - Venice Production Bridge 2025	Don Quijote Films	81
801015	Brisa en Venice Production Bridge	Brisa SpA	77
801018	Coproducción IL CILENO y MIL PEDAZOS	Sergio Ignacio Castro San Martín	75
802212	Las Sobrevivientes y Puerto en Fuga en VPB 2025	Marcelo Ignacio Aguilera Osorio	72
804611	Praxia Sur Venice 2025	Praxia Sur	68
799832	América Libertad y El Pago de Chile	Hugo Miller Producciones SPA	65
803436	Mercado Venecia 2025	Catalina Vergara Arthur	64
802080	Postulación a Venice Bridge 2025 - Italia	Camila Andrea Álvarez Carrasco	55
804361	Venice production bridge	Colapso Producciones	51

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de los proyectos seleccionados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea



rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 6/640

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.

